



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGA:

LENIN FERNANDO CISNEROS TIPAN Y OTROS

A FAVOR DE:

"IMPORTADORES MAQUINARIA E INSUMOS AGROINDUSTRIALES IMANAG
CIA LTDA" COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: \$ 600,00

Di 2 copias

En la ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, día jueves diez y ocho de Septiembre del dos mil catorce; ante mi Doctor KLEVER FERNANDO QUINATO A MULLO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON, según oficio número cero cuatro tres tres -DPX-doce de fecha veinte y siete de febrero del dos mil doce, de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, comparecen: los señores Lenin Fernando Cisneros Tipan, casado; Cesar Amable Cisneros Tipan, casado; Jorge Eduardo Acurio Cisneros, soltero; José Luis Acurio Cisneros, soltero; Cesar Mauricio Acurio Cisneros, soltero; y Gabriel Alejandro Acurio Cisneros, soltero, estipulado y representado legalmente por su señora madre María Patricia Cisneros Tipan.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, ocasionalmente en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen para el otorgamiento de la siguiente escritura los señores: Lenin Fernando Cisneros Tipan, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico; Cesar Amable Cisneros Tipan, mayor de edad, de estado civil casado, Empleado Privado; Jorge Eduardo Acurio Cisneros, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante; José Luis Acurio Cisneros, mayor de edad, de estado civil soltero; Estudiante; Cesar Mauricio Acurio Cisneros, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Eléctrico; Gabriel Alejandro Acurio Cisneros, menor de edad, de estado civil soltero, estudiante, estipulando y representado legalmente por su señora madre María Patricia Cisneros Tipan, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación; quienes manifiestan que es de su entera voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en los artículos siguientes: CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO UNO. DENOMINACION:- La Compañía que se constituye por este acto se denominará "IMPORTADORES MAQUINARIA E INSUMOS AGROINDUSTRIALES IMANAG CIA LTDA" COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO DOS. PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a

partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO TRES. DOMICILIO:- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será la Parroquia Tambillo, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador y del exterior.- ARTICULO CUATRO. OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene como Objeto Social, proporcionar servicios de importación, exportación, compra, venta de maquinaria, insumos, bienes y todo lo referente a la Agroindustria. La Compañía para el cumplimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, y relacionados con su objeto social.- CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO. CAPITAL:- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en seiscientas participaciones de un dólar casa una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas el cincuenta por ciento en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla: ARTICULO SEIS. CERTIFICADOS DE APORTACION:- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable el número de participaciones que por su parte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles. El saldo del capital será integrado en el plazo de un año, a contarse de la fecha de constitución de la Compañía.- ARTÍCULO SIETE. DE

LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:- Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en los artículos ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO. OCHO:- DEL AUMENTO DEL CAPITAL:- Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución de los socios de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.- CAPITULO III.- ARTICULO NUEVE. ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:- La Compañía estará gobernada por la Junta de Socios que es el máximo organismo y administrada por su Presidente y un Gerente.- ARTÍCULO DIEZ. DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a mas de los establecidos en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobre pasen los límites fijados para el Gerente General; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; e) Designar Presidente y Gerente de la Compañía, quienes serán su

Presidente y Secretario; f) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo, con las necesidades de la sociedad se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA.- La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en la que deba llevarse a cabo, mediante convocatoria por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, o mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente de la Compañía. La Junta General así convocada se considera válidamente constituida para deliberar en la primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes en esta estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Codificación de la Ley de Compañías Publicada en el Registro Oficial número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos doce del cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ARTICULO DOCE.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Adoptara resoluciones y para que estas sean validas se necesitará el voto de por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente de la Compañía en la primera convocatoria. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- ARTICULO TRECE.- CLASE DE

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las ORDINARIAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del cierre del ejercicio económico; Las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente. No obstante los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confieren la Ley de Compañías en los Artículos ciento catorce literal (i) y ciento veinte de la Ley de Compañías Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION Y ACTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido el acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, salvo lo dispuesto para las juntas generales.- Se formará un expediente de cada junta y se estará a lo dispuesto en el anverso y en el reverso, foliada con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el secretario.- ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y

extrajudicialmente por su gerente para realizar gestiones, actos, contratos y propender acciones o defender a la Compañía de toda clase de acciones judiciales permitidas judiciales permitidas por la Ley, como excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar el contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea reemplazado o se incorpore al ejercicio de ellas de conformidad con lo señalado en el Artículo doscientos sesenta de la Nueva codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial Número trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la Junta General de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos y contratos cuya cuantía pase el monto autorizado por el Gerente General; c) Vigilar la Buena marcha de la Sociedad y todas las funciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.- DEL GERENTE.- Es la máxima autoridad ejecutiva de la representación y administración de los negocios sociales. Para el ejercicio de este cargo, será designado un socio o no de la Compañía por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de

Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta la cuantía que apruebe la Junta General de accionistas; b) Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente; c) Suscribir los certificados de aportaciones, conjuntamente con el Presidente; d) Presentar el balance anual y Estado de Perdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la Contabilidad y correspondencia de la Compañía, en debida forma; y, f) En caso de liquidación inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías.- ARTICULO DIEZ Y OCHO.- FISCALIZACION.- La junta General designará anualmente un comisario principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento a los deberes establecidos en la Ley, tendrá especial cuidado en cumplir con lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO IV.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean liquidadas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la

Junta General y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la compañía segregar en cada anualidad de dicha utilidades un cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTÍCULO VEINTE. DISOLUCIO Y LIQUIDACION:- Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en la Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.

PARTICIPACIONES:- Los socios han suscrito las SEISCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una y han pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente y cuyo certificado de integración de capital se lo incorpora a la escritura pública como documento habilitante. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

| NOMBRES DEL ACCIONISTA | CAPITAL | | |
|-----------------------------------|----------|--------|----------|
| | SUSCRITO | PAGADO | ACCIONES |
| LENIN FERNANDO CISNEROS TIPAN | 150 | 75 | 150 |
| CESAR AMABLE CISNEROS TIPAN | 150 | 75 | 150 |
| JORGE EDUARDO ACURIO CISNEROS | 60 | 30 | 60 |
| JOSE LUIS ACURIO CISNEROS | 60 | 30 | 60 |
| CESAR MAURICIO ACURIO CISNEROS | 120 | 60 | 120 |
| GABRIEL ALEJANDRO ACURIO CISNEROS | 60 | 30 | 60 |

TOTAL

600

300

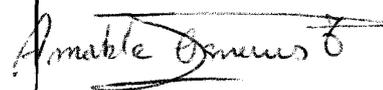
600

ARTÍCULO VEINTE Y DOS. DISPOSICIONES GENERALES: Los socios unánimemente autorizan al Doctor Juan Carlos Mancheno Monge, para que a su nombre y representación, realice todas y cada una de las gestiones necesarias conducentes al perfeccionamiento de este instrumento, hasta la completa legalización y aprobación de la presente Compañía. Cláusula Segunda.- Nombramiento de los Representantes Legales: Los socios de la Compañía "Importadores Maquinaria e Insumos Agroindustriales IMANAG", por unanimidad nombro a los representantes legales de la Compañía recayendo en el señor Luis Fernando Cisneros Tipan, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía; y el señor Cesar Mauricio Acurio Cisneros, en calidad de Presidente de la Compañía, personeros que aceptan el cargo en ellos recaídos. Cláusula Tercera.- Declaración Juramentada: Los socios de la Compañía "Importadores Maquinaria e Insumos Agroindustriales IMANAG", declaran bajo juramento que depositaran el capital social de la compañía en el Banco Produbanco en la cuenta de apertura número uno uno tres tres cero cero cero cero uno tres cero cuatro uno. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Juan Carlos Mancheno Monge, número diez y siete - dos mil siete - seiscientos once del Foro de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes libre y voluntariamente

declaran que comparecen a la Notaria a mi cargo, sin presión ni coacción alguna ratificándose en el contenido de la presente escritura.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario también doy fe.-


LENIN FERNANDO CISNEROS TIPAN

C. C. No.- 1715036768


CESAR AMABLE CISNEROS TIPAN

C. C. No.- 1706490149


JORGE EDUARDO ACURIO CISNEROS

C. C. No.- 1720235298

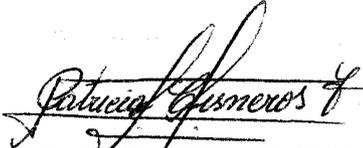

JOSE LUIS ACURIO CISNEROS

C. C. No.- 172144268-7



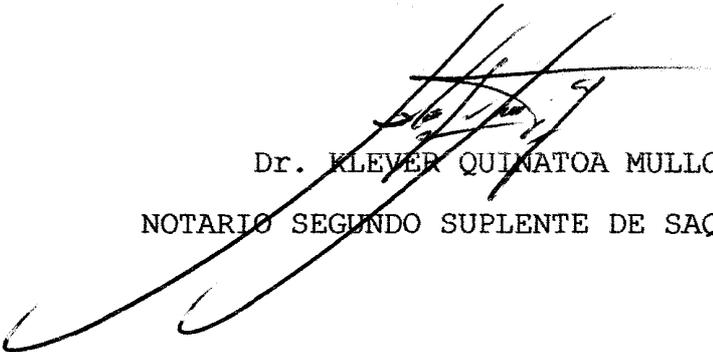
CESAR MAURICIO ACURIO CISNEROS

C. C. No.- 171643969-8



MARIA PATRICIA CISNEROS TIPAN

C. C. No.- 170458947-0



Dr. KLEVER QUINATO A MULLO

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DE SAQUISILI

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ELECTRICACION Y ESTABILIZACION

CELULA DE CIUDADANA N. 171503676-0

APellidos y Nombres: CISNEROS TIPAN LENIN FERNANDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA CANTON SAN BLAS
Fecha de Nacimiento: 1978-08-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Esposa: LEJANA ELIZABETH
Quaysua: OULLUPANGUI

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION: ING. ELECTRICO

APellidos y Nombres del Padre: CISNEROS ZURITA CESAR
APellidos y Nombres de la Madre: TIPAN PASTRANO MARIA AMALIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 30-10-15
Fecha de Expiración: 2020-10-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0025 1715036768
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CISNEROS TIPAN LENIN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TAMBILLO
NEJIA
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESENTAJE DE LA JUNTA

[Signature]
1715036768

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional Electoral, se declara que el interesado ha sido inscrito en el padrón electoral y se le ha asignado el número de identificación electoral que figura en el presente certificado.

18 SEP 2014

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1706490149**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHENETOS TORAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIPAN FACILLO**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2010-10-14**
 FECHA DE EXPIRACION: **2020-10-14**
 ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION EMPLEADO PARTICIPANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHENETOS CESAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIPAN FACILLO**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2010-10-14**
 FECHA DE EXPIRACION: **2020-10-14**



Amable Torres

1706490149

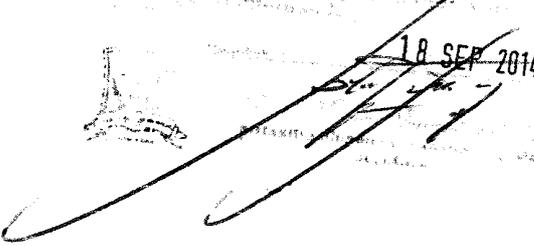
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DE SUFRAGIOS GENERALES 17-FEB-2015

IDENTIFICACION: **1706490149**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CHENETOS TORAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIPAN FACILLO**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 2010-10-14**
 FECHA DE EXPIRACION: **2020-10-14**
 ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Ecuador y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional Electoral, se certifica que el ciudadano **CHENETOS TORAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1706490149**, emitida en **QUITO** el día **14** de **OCTUBRE** del año **2010**, se encuentra en el padrón electoral para las elecciones generales del 17 de febrero de 2015.

18 SEP 2014



0000008

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN PERMANENTE DE REGISTRO ELECTORAL

CIDADANIA 172023529-8

ACURIO CISNEROS JORGE EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
SEPTIEMBRE 1985
005-0 0092 03363 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



Roj

ECUATORIANA***** V3333V3222

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
JAIME NEPTALI ACURIO
MARIA PATRICIA CISNEROS
QUITO 03/08/2009
03/08/2021

REN 1612810



Roj

1720235298



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0069 1720235298
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ACURIO CISNEROS JORGE EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2
PROVINCIA LA MAGDALENA 2
QUITO PARRQUIA 2
CANTÓN ZONA

Roj

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el Art. 104 de la Constitución del Ecuador, se certifica que el ciudadano JORGE EDUARDO ACURIO CISNEROS, quien me fue presentado y sometido al interrogatorio...

18 SEP 2014



Se otorga el presente certificado en QUITO, el día 18 de Septiembre del 2014.

Roj

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 17214268-7
 ACIRIO CISNEROS JOSE LUIS
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 11 AGOSTO 1987
 074-E 0107 6621 M
 PICHINCHA/QUITO
 CONSEJO SUAVE 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COY TENDI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIE NEPTOLI ACIRIO
 MARIA PATRICIA CISNEROS
 1971/2007
 2500870

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DE 3554238

Ministerio
 17214268-7



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Migraciones, se declara que el interesado es un extranjero que me fue presentado y admitido al interbandero.

18 SEP 2014

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170458947-0

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CISNEROS TIPAN MARIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA MEJIA TAMBILLO

FECHA DE NACIMIENTO **1989-02-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CC. EDUCACION** **V4834V3244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CISNEROS CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TIPAN MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN **QUITO 2011-10-13**

FECHA DE EXPIRACION **2021-10-13**

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004
004 - 0084 **1704589470**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
CISNEROS TIPAN MARIA PATRICIA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | TAMBILLO | |
| MEJIA | | 1 |
| CANTÓN | PARRQUIA | ZONA |

[Signature]
 1) MEMBRADO DE LA JUNTA

Patricia Cisneros Tipan
1704589470



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que me ha sido presentado y reconocido el interesado...

Quito, a **18 SEP 2014**

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665394
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1792280141001
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORES MAQUINARIA E INSUMOS AGROINDUSTRIALES IMANAGCIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2014 12:44:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8JYFZ0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

. . . go ante mi y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de Constitución de Compañía que otorga Lenin Fernando Cisneros Tipan y otros, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a diez y siete de Noviembre del año dos mil catorce.




Dr. Klobber Quingoa M.
Cisneros Quingoa M.
 ABOGADO SUPLENTE DEL CANTÓN SAQUISILÍ

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede se encuentra inscrito con los números 273 del Repertorio y 42 del Registro Mercantil de 6 de Noviembre de 2014.-
Machachi, Noviembre 19 del 2014. -Certifico-

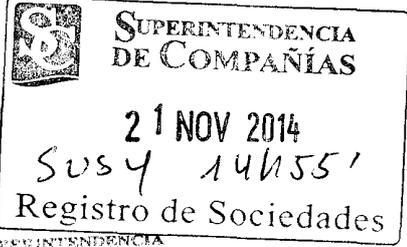
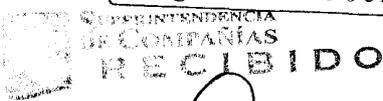


REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Dr. Gonzalez Quillapanqui N.
 Registrador (E)

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|---|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | <i>Importadores Maquinaria e Insumos Agroindustriales IMANAG CIA. LTDA</i> | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i> |
| NOMBRE COMERCIAL: | | <i>IMPORTADORA ACCIS</i> | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| <i>PICHINCHA</i> | <i>MEJIA</i> | <i>TAMBILLO</i> | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| <i>PICHINCHA</i> | <i>MEJIA</i> | <i>TAMBILLO</i> | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| <i>TAMBILLO</i> | <i>LA MERCE</i> | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| <i>PASAJE E-7</i> | <i>429</i> | <i>CALE D</i> | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | | | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| <i>EC 170350</i> | <i>2318 796</i> | <i>2317 212</i> | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| <i>SEYMEC.COM.EC</i> | <i>info@seymec.com.ec</i> | <i>lenin.cisneros@seymec.com.ec</i> | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| <i>0984989555</i> | <i>2317-212</i> | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| <i>Detras del Colegio ISMAEL PROAÑO ANDRADE</i> | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| <i>LENIN FERNANDO CISNEROS TIRAN</i> | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| <i>171503676-8</i> | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |  <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 21 NOV 2014 <i>SUSY 140551</i> Registro de Sociedades</p> | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| | |  <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 21 NOV 2014</p> | |
| <p>..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p> | | | |

Factura No. 001-007-003252054
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 158211014-68
Valor a pagar: 31.24
Fecha de Vencimiento: 17/11/2014

Fecha de Emisión: 28/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1582110-8 SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A. **Código Postal:** 171106
Código Único Eléctrico Nacional: 1401582110 **Cédula / R.U.C.:** 1792280141001
Dirección servicio: PASAJE E7 429 PB CALLE D LA MERCED TAMBILLO
Plan/Geocódigo: 54 09-14-106-2200 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 28/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - TAMBILLO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 583439-SAX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 22/09/2014 **Hasta:** 23/10/2014 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

VALOR CONSUMO: 21.14
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.55
SERV.ALUM.PUB: 1.34
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.34
TOTAL SE Y AP (1): 23.89

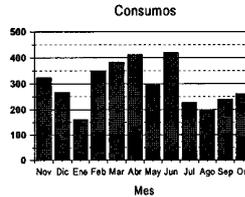
| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| Energía | 10379.00 | 10118.00 | 261 | kWh | 21.14 |

AHORRO POR:

| | |
|-----------------------|-------------|
| Tarifa de Dignidad | 2.99 |
| Cocción Eléctrica | 0.00 |
| Calentamiento de Agua | 0.00 |
| Total: | 0.00 |

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|-------------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) | 0.00 |



Factura No. 001-007-003252054 **SUMINISTRO:** 1582110-8
Autorización SRI: 1114100015 **SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A.**
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 158211014-68
Valor a pagar: 31.24

ORIGINAL - USUARIO

0000014

Quito. 21 de noviembre de 2014

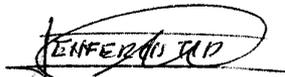
Sres.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Yo, LENIN FERNANDO CISNEROS TIPAN con cédula de identidad Nº 171503676-8, Representante Legal de SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS **S E Y M E C S.A.** me dirijo a ustedes para comunicarles que **IMPORTADORES MAQUINARIA E INSUMOS AGROINDUSTRIALES I M A N A G C I A. LTDA.** Funcionará en las mismas instalaciones de SEYMEC S.A. ya que las dos Compañías tienen accionistas en común y el mismo Representante Legal.

Atentamente,



Ing. Lenin Cisneros T.

GERENTE GENERAL

Cel. 0984989555

SEYMEC S.A.
SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS
R.U.C.: 1792280141001

Tumbillo, 6 de octubre del 2010

Señor Ing.
Lenny Fernando Cisneros Tipán
Presente.-

De mi consideración:

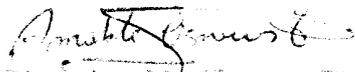
Me es grato comunicar a usted, que conforme a la Cláusula Quinta de nuestro Estatuto referente al nombramiento de Administradores de la compañía: SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS COMPAÑIA ANONIMA celebrado el día 5 de octubre del 2010, usted ha sido designado como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de TRES (3) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Artículo Quince del Estatuto Social de la Compañía, consultado mediante una copia auténtica otorgada el día veinte y seis de agosto del dos mil diez, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 02 de octubre del 2010, bajo el número 2897 del Prospecto y 177 del registro Mercantil.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Sr. César Amable Cisneros Tipán
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Fecha: Tumbillo, 6 de octubre del 2010

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la Compañía y juramento desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


Ing. Lenny Fernando Cisneros Tipán
C.C. 171503676-8.

RAZÓN: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 1959 del Repertorio y 181 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las ocho horas.-
Machachi, Octubre 13 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-

[Handwritten signature]
[Circular official stamp]